



SELLO QVARTO, VENTIS
MARAVEDIS; AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Ayuntamiento En la Villa de Manila a veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta y ocho estando en la Sala de Ayuntamiento los señores D. Juan Co. Teniente Coronador y D. Juan Sanchez Alcalde de primer orden. D. Gregorio Valera, D. Juan Fel, D. Josef Ruiz y D. Nicolas Teniente Real. D. Serafion Lopez Diputado del comun D. Fernando Perez Pion vecino, y D. Juan Garcia Poxtal vecino Peronero a el, y acordaron lo siguiente

Que el En. no lehi a la hora en que Ayuntamiento la instruccion sobre los moriscos, sacantes, y abintentados, da real cedula para aplicacion de ley de extorcion a Manila, y Filipinas: una del Sr. D. el Capitulo de la Real Caximavra a Manila, y Carta de D. D. Julian Albucea Com. y qual instrucion que incluye quaxos exemplares para el manejo de relaciones que faciliten la nueva contribucion: y entregada la ditta acendo se paxen, y paxidos por Peronero para la presencia de el En. no de aqui veinte dias; ancomi el pax. de el En. no de aqui algano de hoy egem para que se arreglen a un metodo en la forma: y en la ditta percent. a los señores moriscos de este libro Capitulare. En este estado en que en este Ayuntamiento D. D. Donio largo Diputado mor antiguo aqui con el En. no hize presenca la ditta lehidar con el En. no hize presente al Ayuntamiento, un memorial presentado por Josef Sanz, Alonso Teniente y Lorenzo Campoy en que solicitan una porcion de Boque

Ayuntamiento
En la Villa de Manila
a veinte y ocho de Noviembre
de mil setecientos ochenta y ocho
estando en la Sala de Ayuntamiento
los señores D. Juan Co. Teniente Coronador
y D. Juan Sanchez Alcalde de primer orden.
D. Gregorio Valera, D. Juan Fel, D. Josef Ruiz
y D. Nicolas Teniente Real. D. Serafion Lopez
Diputado del comun D. Fernando Perez Pion
vecino, y D. Juan Garcia Poxtal vecino Peronero
a el, y acordaron lo siguiente
Que el En. no lehi a la hora en que Ayuntamiento
la instruccion sobre los moriscos, sacantes, y abin-
tentados, da real cedula para aplicacion de ley
de extorcion a Manila, y Filipinas: una del Sr.
D. el Capitulo de la Real Caximavra a Manila,
y Carta de D. D. Julian Albucea Com. y qual
instrucion que incluye quaxos exemplares
para el manejo de relaciones que faciliten la
nueva contribucion: y entregada la ditta acendo
se paxen, y paxidos por Peronero para la
presencia de el En. no de aqui veinte dias;
ancomi el pax. de el En. no de aqui algano
de hoy egem para que se arreglen a un metodo
en la forma: y en la ditta percent. a los
señores moriscos de este libro Capitulare.
En este estado en que en este Ayuntamiento
D. D. Donio largo Diputado mor antiguo aqui
con el En. no hize presenca la ditta lehidar
con el En. no hize presente al Ayuntamiento,
un memorial presentado por Josef Sanz,
Alonso Teniente y Lorenzo Campoy
en que solicitan una porcion de Boque

